

previsto en el Eje 4. En el supuesto caso de que la empresa que imparte la formación sea la misma que acoge al personal en prácticas, no se abonarían las cantidades previstas en este apartado.

Eje 12.-Otros costes: luz, agua, gas, electricidad, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento de instalaciones y equipos, vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la acción y que tengan la consideración de costes financierables conforme a las normas comunitarias aplicables. Estos gastos tendrán como límite máximo el 5% de la suma de los Ejes 1 a 8 aprobados.

Los gastos relativos a comunicaciones (teléfono, mensajería y correo) podrán empezar a imputarse con un mes de antelación al comienzo de la acción. Estos límites podrán ser mayores siempre y cuando las necesidades de la acción formativa así lo requieran. En cualquier caso, deberá venir especificado en el proyecto y deberá ser aprobado por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando del desarrollo de las acciones formativas se obtengan cualquier tipo de producción con valor económico, serán entregados a entidades de beneficencia de la Ciudad Autónoma, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes recibos suscritos por tales entidades.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partida presupuestarias siempre que:

.No hayan finalizado la/s acción/es formativas.

.Los cambios de partida se justifiquen adecuadamente.

.No se rebase la subvención inicial aprobada.

3. Los gastos no elegibles y, por tanto, no subvencionables, son:

a) Costes e intereses bancarios.

b) Otros gastos financieros.

c) Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.

d) Compra de edificios y equipos amortizables.

e) Costes indirectos de la acción formativa.

d) Impuestos indirectos estatales.

4.- Presentación y plazo de ejecución. La ejecución de la acción formativa, así como la justificación de la misma deberán presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., como entidad instrumental de la misma, antes del plazo establecido en la resolución correspondiente. La documentación deberá estar completa y ordenada por ejes de ejecución según los modelos disponibles en la web.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. y en la web www.promesa.net.

2. El lugar de presentación de la documentación, será en Proyecto Melilla, S.A. (C/. La Dalia nº 36, 52006 Melilla), o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 24 de julio de 2009 a las 14:00. Si la presentación de la solicitud se realizará en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952 67 98 10 indicando dicha circunstancia antes del plazo fijado en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto.